

NOM-111-SCFI-2005

NORMA OFICIAL MEXICANA, PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS INFORMATIVOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS SOCIALES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de relacionados con los servicios para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 28 de marzo de 2003 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-111-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales, la cual se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de marzo de 2004, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al Proyecto de NOM;

Que con fecha 13 de enero de 2005, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, se expide la siguiente:

Norma Oficial Mexicana NOM-111-SCFI-2005, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-111-SCFI-2005, PRACTICAS
COMERCIALES-ELEMENTOS INFORMATIVOS Y REQUISITOS PARA LA
CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EVENTOS SOCIALES**

PREFACIO

En la elaboración de la presente NOM participaron las siguientes empresas e instituciones:

- BANQUETES Y EVENTOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.
- CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MEXICO
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS
- CORREGIDOR BANQUETES
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
Subprocuraduría de Verificación
Subprocuraduría de Servicios
Subprocuraduría Jurídica
- SECRETARIA DE ECONOMIA:
Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital

- SALON LA QUINTA HERMANOS, S.A. DE C.V.

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos que en materia de información deben satisfacer las personas físicas y morales que proporcionan servicios para eventos sociales, de tal manera que permita al consumidor contratar el servicio de acuerdo con sus requerimientos.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia general en el territorio nacional para las personas físicas y morales que proporcionen servicios para eventos sociales.

2. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

2.1 Anticipo

A la cantidad monetaria que el consumidor entrega al prestador del servicio como adelanto del pago total por los servicios contratados.

2.2 Consumidor

A la persona física o moral que contrata servicios para eventos sociales.

2.3 Contrato de adhesión

Al documento elaborado unilateralmente por el prestador del servicio, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la prestación de servicios para eventos sociales.

2.4 Evento social

A cualquier reunión de personas para llevar a cabo algún acontecimiento, el cual puede celebrarse en lugares privados (casas, oficinas, salones, etc.), o en lugares públicos (parques, plazas, etc.).

2.5 Ley

A la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.6 NOM

A la presente Norma Oficial Mexicana

2.7 Paquete de servicios

Al conjunto de servicios establecidos por el prestador de los mismos y que ofrece al consumidor, o bien, que son convenidos previamente entre el prestador y el consumidor para un fin específico y un precio determinado.

2.8 Prestador del servicio

A la persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece y proporciona servicios para eventos sociales.

2.9 Procuraduría

A la Procuraduría Federal del Consumidor.

2.10 Salón para eventos sociales

Al bien inmueble que por sus características y uso es susceptible de arrendamiento para prestar servicios destinados a eventos sociales.

3. Disposiciones generales

3.1 Con base en lo dispuesto por la Ley, la información o publicidad relativa a la prestación de servicios para eventos sociales que se difunda por cualquier medio o forma, debe ser veraz, comprobable y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes u otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión al consumidor por engañosas o abusivas.

3.2 La información que proporcionen los prestadores del servicio debe estar en idioma español con letra clara y legible a simple vista, sin menoscabo de que además pueda presentarse en otros idiomas.

3.3 De conformidad con lo establecido en la Ley, en todo establecimiento de prestación de servicios debe exhibirse a la vista del público la tarifa de los principales servicios ofrecidos con caracteres claramente legibles. Las

tarifas de los demás, en todo caso, deben estar disponibles al público.

3.4 Los precios de los servicios a que se refiere esta NOM, deben ser vigentes y presentados en moneda nacional y expresar si incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Lo anterior sin menoscabo de que además se puedan presentar en moneda extranjera.

3.5 Cuando se trate de paquetes de servicios, el prestador debe informar al consumidor el detalle de cada uno de los servicios y su precio.

3.6 En el presupuesto que el prestador del servicio proporcione al consumidor, se deben especificar las características y precio de los servicios que ofrece, y si la elaboración del mismo conlleva algún cargo para el consumidor.

3.7 El consumidor debe pagar en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en moneda extranjera se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

3.8 En caso de que los prestadores del servicio requieran del consumidor un anticipo para la prestación del servicio solicitado, deben colocar en un lugar visible el porcentaje mínimo o la cantidad monetaria que deben cubrir e incluirlo en el presupuesto.

3.9 Cuando el consumidor efectúe un anticipo por los servicios contratados, el prestador del mismo debe expedir el comprobante respectivo, el cual debe contener, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre, razón o denominación social del prestador del servicio.
- b) Fecha e importe del anticipo.
- c) Nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento.
- d) El nombre del consumidor, la fecha, hora y tipo del evento.
- e) Los demás requisitos que establezcan las leyes fiscales.

3.10 En términos de lo dispuesto en la Ley el prestador del servicio tiene obligación de entregar al consumidor factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos del servicio prestado.

4. De los contratos de adhesión

4.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley, el contrato de adhesión que se celebre en territorio nacional, para su validez, debe estar escrito en idioma español y sus caracteres deben ser indelebles y legibles a simple vista, sin perjuicio de que además puedan estar escritos en otro idioma.

En este último caso, el prestador del servicio asumirá la responsabilidad por la diferencia que pudiera existir en ambas versiones y siempre subsistirá la versión en español.

4.2 El contrato de adhesión que utilicen los prestadores del servicio debe estar registrado ante la Procuraduría y señalar, al menos, lo siguiente:

- a) Que el prestador del servicio sea una persona física o moral, legalmente constituida;
- b) El nombre o razón social, domicilio, teléfono y horario de atención, Registro Federal de Contribuyentes del prestador del servicio, así como el nombre, domicilio y teléfono del consumidor;
- c) El objeto del contrato;
- d) Lugar y fecha de celebración del contrato;
- e) El precio total y el tipo de servicios contratados (por ejemplo, menú, arreglos florales y descorche), así como el número de personas a las que se les proporcionará el servicio;
- f) El lugar, horario y fecha en donde se prestarán los servicios y, en su caso, el tiempo adicional del servicio disponible, su precio y forma de pago;
- g) Especificar las opciones de pago, ya sea de contado o a crédito;
- h) De ser el caso, las garantías por la prestación del servicio;
- i) Las causas de rescisión del contrato;
- j) El procedimiento de pago por la prestación de los servicios, indicando, en su caso, el monto del anticipo y

los términos de pago para cubrir el saldo;

- k) En el caso de los servicios que se proporcionen en el salón para eventos sociales, la responsabilidad del prestador del servicio por los daños o pérdidas de los objetos personales de los consumidores que se encuentren bajo su resguardo, señalando el procedimiento para su cálculo y forma de resarcimiento;
- l) Para el caso de los servicios que se proporcionen en el domicilio señalado por el consumidor, indicar en su caso, al responsable de tramitar los permisos, autorizaciones o licencias ante las autoridades competentes;
- m) La responsabilidad del consumidor en relación con los daños y perjuicios ocasionados por los asistentes a los bienes del prestador del servicio, señalando el procedimiento para su cálculo y forma de resarcimiento;
- n) Señalar el monto de las penas a que se hacen acreedores tanto el prestador del servicio como el consumidor por la rescisión o incumplimiento del contrato, lo cual debe establecerse de manera equitativa para ambas partes y el procedimiento para hacerlas efectivas;
- o) Para el caso de que el evento social se realice en el salón para eventos sociales, el prestador del servicio se obliga a proporcionar al consumidor un ejemplar de las disposiciones reglamentarias del inmueble a la firma del contrato de adhesión;
- p) Las causas por las que el prestador del servicio no puede cumplir con el contrato de adhesión, referente a disposiciones gubernamentales, casos fortuitos o de fuerza mayor;
- q) El procedimiento para el control y verificación del número de personas que asisten al evento social;
- r) El precio por cada asistente adicional, en relación con el número de personas inicialmente contratado;
- s) Que el consumidor cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, para cancelar la operación sin responsabilidad alguna. Lo anterior no será aplicable si la fecha de prestación del servicio se encuentra a 10 días hábiles o menos de la celebración. Esto sin menoscabo de que el prestador pueda otorgar un plazo mayor;
- t) El prestador del servicio debe contar con personal responsable de atender las quejas y reclamaciones de los consumidores, surgidas en relación con la prestación y el precio de los servicios contratados;
- u) El prestador del servicio es responsable ante el consumidor por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación;
- v) Cuando el prestador comercialice los servicios a que se refiere esta NOM mediante terceras personas, debe indicar adicionalmente lo siguiente:
 - i. El nombre, razón o denominación social y domicilio de la tercera persona;
 - ii. El tipo de servicio contratado;
 - iii. El lugar, horario y fecha en donde se prestarán los servicios;
 - iv. La responsabilidad tanto del prestador del servicio como de la tercera persona, en caso de incumplimiento del contrato.

5. Vigilancia

El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente NOM debe ser verificado por la Procuraduría y dependencias competentes, conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

6. Bibliografía

6.1 Ley Federal de Protección al Consumidor. **Diario Oficial de la Federación** del 24 de diciembre de 1992.

6.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación** del 1 de julio de 1992.

6.3 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación** del 14 de enero de 1999.

6.4 Ley de Salud para el Distrito Federal. **Diario Oficial de la Federación** del 19 de enero de 1987.

6.5 Norma Oficial Mexicana NOM-SCFI-111-1995, Prácticas comerciales-Elementos informativos y requisitos para la contratación de servicios para eventos sociales. **Diario Oficial de la Federación** del 23 de agosto de 1996.

7. Concordancia con normas internacionales

Esta NOM no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-111-SCFI-1995, Prácticas comerciales-Elementos informativos para la contratación de servicios para eventos sociales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1996.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 31 de marzo de 2005.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo.-** Rúbrica.